

Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad)

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-07101-19-0632-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 632

Criterios de Selección

La identificación de los objetos y sujetos de auditoría se realizó en consideración del mandato normativo o atribuciones específicas, problemas normativos o estructurales identificados, cobertura geográfica, no fiscalizado en las Cuentas Públicas anteriores, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al cumplimiento del principio de anualidad de las transferencias federales etiquetadas, considera la revisión de 82 municipios, en función de su impacto y/o implicaciones con cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas hacia los municipios de las entidades federativas, fueron administradas conforme a los criterios y principios establecidos en los artículos 2 fracción XL y 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, y debidamente registradas y soportadas documentalmente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del cumplimiento del principio de anualidad de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas (artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023), las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas en 82 Municipios, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de lo establecido en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, con relación al reintegro a la Tesorería de la Federación de las disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Antecedentes

El texto actual del artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, encuentra su origen en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016, presentada por el Poder Ejecutivo Federal. La referida iniciativa fue turnada a la comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para su dictamen y aprobación, y en ella se incorporó la propuesta del Ejecutivo Federal para incluir un artículo décimo tercero transitorio conforme a las consideraciones siguientes: “De igual manera dentro del proceso de revisión y análisis de la iniciativa se manifestó que en la actualidad las entidades federativas cuentan con recursos federales (subsidios, gasto reasignado, etc.) que les fueron transferidos en ejercicios fiscales anteriores a 2015, pero que conforme a lo estipulado en los convenios o los calendarios de ejecución, ya no se pueden ejercer para los fines para los cuales fueron otorgados, toda vez que han concluido los plazos para la aplicación de esos recursos; por lo que, en términos de las disposiciones aplicables, lo que corresponde es el reintegro a la Tesorería de la Federación. Sin embargo, al tratarse de reintegros extemporáneos (posteriores a 2014), es factible que se le puedan aplicar cargas financieras o inclusive tengan que resarcir el posible daño a la hacienda pública. En razón de lo anterior, esta Comisión Dictaminadora propone transparentar los recursos que permanecen “ociosos” en las cuentas bancarias de las entidades federativas, y que se lleve a cabo su reintegro a la Tesorería de la Federación, para darles una aplicación más eficiente y eficaz en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016, sin que ello represente que las entidades federativas tengan que cubrir una carga financiera o un resarcimiento a la hacienda pública, para lo cual se considera acertado adicionar un Décimo tercer transitorio...”

El artículo se incorporó en la Gaceta Parlamentaria número 4387-IV, año XVIII, el 19 de octubre de 2015; de esta manera se observó que el décimo transitorio presentado en el año de 2016 hizo referencia a recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2015 y a los derivados de la suscripción de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que durante 2016 no se aplicaron conforme a calendarios de ejecución.

Para el ejercicio fiscal de 2017 se incluyeron los recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2016 que no hubieran sido devengados conforme a los calendarios respectivos. Por primera vez, en el ejercicio fiscal de 2018 se incluyeron aquellos recursos de ejercicios fiscales anteriores a 2017 “destinados a un fin específico” referidos en las leyes aplicables, las reglas de operación de los programas presupuestarios, sus propios convenios y cualquier otro

instrumento legal; además, se hizo mención del momento devengado con relación a los calendarios de ejecución respectivos, lo cual implica que debía considerarse que los recursos sujetos a dicho artículo transitorio no hubieran sido devengados conforme a los propios calendarios de ejecución que en su caso se hubieran generado.

Del año 2019 y hasta el 2023, el artículo transitorio en mención cambia de número, al pasar del Décimo al Séptimo, e incluyó los recursos correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores a 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente, mantiene la consideración del momento devengado y, adiciona a partir del ejercicio fiscal de 2020, el momento pagado en términos de las disposiciones jurídicas aplicables pues hasta entonces únicamente se tenía en cuenta el momento devengado.

En ese tenor, el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2023 queda redactado de la siguiente manera: “Las entidades federativas y municipios que cuenten con disponibilidades de recursos federales destinados a un fin específico previsto en ley, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán concentrarlos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado”.

Resultados

Disponibilidad de los Recursos

1. El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, al 1 de enero de 2023 contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, identificados en 20 cuentas bancarias por un monto de 42,577.3 miles de pesos, de las cuales, el municipio reportó que en 2 cuentas bancarias se realizaron pagos por 17,055.3 miles de pesos y que reintegró 7,047.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2023 a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro del plazo legal establecido, y en 18 cuentas bancarias contó con disponibilidades al 31 de diciembre de 2023 por 18,458.5 miles de pesos que no fueron devengados ni pagados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y que tampoco habían sido reintegrados a la TESOFE.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

RELACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES

CUENTA PÚBLICA 2023

No. Cons.	Datos de la cuenta bancaria		Fondo / Concepto	Ramo	Año Fiscal
	Institución bancaria	Núm. de cuenta *			
1	BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	3906	Fondo de pavimentación, espacios deportivos, alumbrado público y rehabilitación e infraestructura ejecutiva (FOPEDAPRIE)	23	2014
2	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	3437	Fideicomiso de Estrategias Financieras Multisectoriales (FIDEFIM)		2009
3	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	6188	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2010
4	HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC	2521	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2022
5	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	6241	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2013
6	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	5351	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2012
7	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	3166	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2014
8	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	5360	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2015
9	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	4294	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2016
10	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	4306	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	33	2016
11	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	3815	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	33	2017
12	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	7129	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	33	2022
13	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	1598	PROGRAMA BANJOVEN	11	2011
14	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	0931	MUSEO DE LA CIUDAD (CONTIGENCIAS)	23	2014
15	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	7399	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	16	2014
16	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	0355	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2017
17	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	6418	PROGRAMA DE CUARTO ROSA 2016	15	2016
18	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	8381	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2012
19	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	9691	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2013
20	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución	8368	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	33	2012

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2023, de las cuentas bancarias donde se manejaron recursos federales etiquetados de ejercicios fiscales anteriores a 2023.

NOTA: * Sólo se revelan los últimos cuatro dígitos del número de cuenta.

Tratamiento Contable

2. El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contó con los registros contables de los saldos de las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023, de los recursos de disponibilidades de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023.

Reintegros a la TESOFE

3. El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, realizó las gestiones correspondientes respecto de dos cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este Informe, a efecto de no contar con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023.

MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 1 de enero de 2023	Importe pagado al primer trimestre 2023 ¹	Importe reintegrado a la TESOFE	Fecha del Reintegro	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	FISMDF 2022	11,830.3	5,659.9	689.5	13/01/2023	0.0	0.0
				282.3	14/04/2023		
				5,198.6	14/04/2023		
				0.0	17/04/2023		
2	FORTAMUNDF 2022	12,272.3	11,395.4	84.4	13/01/2023	0.0	0.0
				86.0	14/04/2023		
				706.5	14/04/2023		
TOTALES		24,102.6	17,055.3	7,047.3		0.0	0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y líneas de captura.

NOTA ¹: Monto que reportó el ente público en sus registros contables.

Asimismo, el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 18,335.9 miles de pesos a la TESOFE, de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, respecto a 17 cuentas bancarias señaladas en el

resultado número 1 de este Informe; además de 16.2 miles de pesos, que el municipio informó como ingreso por rendimientos financieros generados del 1 de enero de 2024 a la fecha del reintegro; no obstante, los reintegros se realizaron fuera del plazo legal establecido.

MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
 REINTEGRO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
 ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
 CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (A)	Rendimientos financieros generados a la fecha de reintegro a la TESOFE (B) ¹	Total de recursos disponibles a la fecha de reintegro a la TESOFE (C) = (A) + (B)	Importe reintegrado a la TESOFE (D)	Fecha del reintegro	Importe por reintegrar a la TESOFE
1	FOPEDAPRIE 2014	328.4	0.0	328.4	328.4	16-may-24	0.0
2	FIDEFIM 2009	154.0	0.0	154.0	154.0	16-may-24	0.0
3	FISMDF OBRA PUBLICA 2010	591.9	0.1	592.0	592.0	16-may-24	0.0
4	FISM 2013	3,087.9	2.9	3,090.8	3,090.8	16-may-24	0.0
5	RENDIMIENTOS FISM	58.3	0.1	58.4	58.4	16-may-24	0.0
6	FISM 2014	387.2	0.4	387.6	387.6	16-may-24	0.0
7	FISM 2015	2,497.5	2.4	2,499.9	2,499.9	16-may-24	0.0
8	FISM 2016	2,052.9	1.9	2,054.8	2,054.8	16-may-24	0.0
9	FORTAMUN 2016	202.3	0.2	202.5	202.5	16-may-24	0.0
10	FORTAMUN 2017	1,202.6	1.1	1,203.7	1,203.7	16-may-24	0.0
11	BANJOVEN 2011	100.2**	0.0	100.2	100.2	16-may-24	0.0
12	MUSEO DE LA CIUDAD	18.5	0.0	18.5	18.5	16-may-24	0.0
13	CONAGUA 2014	202.2	0.2	202.4	202.4	16-may-24	0.0
14	FISM 2017	7,139.8	6.7	7,146.5	7,146.5	16-may-24	0.0
15	PROGRAMA DE CUARTO ROSA 2016	7.6	0.0	7.6	7.6	16-may-24	0.0
16	ANTICIPO FAIS	255.9	0.2	256.1	256.1	16-may-24	0.0
17	ANTICIPO FAIS 2013	48.7	0.0	48.7	48.7	16-may-24	0.0
	TOTALES	18,335.9	16.2	18,352.1	18,352.1		0.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, registros contables y pólizas con su documentación soporte.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

NOTA: ** Del saldo de la cuenta de BANJOVEN 2011 por 221.4 miles de pesos, únicamente 100.2 miles de pesos correspondieron a recursos Federales etiquetados.

NOTA 1: Monto que reportó el ente público en sus registros contables o estados de cuenta.

La Contraloría Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número HACTG/COICM/AI/312/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. El municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, correspondientes a una cuenta bancaria por un monto de 122.6 miles de pesos, respecto de las cuentas bancarias señaladas en el resultado número 1 de este Informe, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, artículo Séptimo Transitorio.

MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
RECURSOS NO REINTEGRADOS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES
ETIQUETADAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Concepto / Nombre de la Cuenta Bancaria	Saldo al 31 de diciembre de 2023	Importe por reintegrar a la TESOFE
FISMDF 2012	122.6	122.6
TOTALES	122.6	122.6

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables.

2023-D-07101-19-0632-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 122,552.82 pesos (ciento veintidós mil quinientos cincuenta y dos pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, que no fueron devengados ni pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en incumplimiento de la Ley de Ingresos de la Federación, artículo Séptimo Transitorio.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 18,474,665.82 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 18,352,113.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 16,169.27 pesos se generaron por cargas financieras; 122,552.82 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó la gestión, custodia y manejo financiero de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, recibidas por el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de aquellas disponibilidades correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 que no se devengaron ni pagaron en términos de las disposiciones legales aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Con base en la información proporcionada por el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y como parte del alcance de esta auditoría de cumplimiento, se analizaron 20 cuentas bancarias en las que se identificaron disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, por lo que, en caso de existir otras cuentas con disponibilidades de transferencias federales etiquetadas que no se hayan conocido con motivo de la revisión, es responsabilidad del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, llevar a cabo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al artículo

Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación y realizar el entero de los recursos a la TESOFE.

El Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, contó con disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, en 20 cuentas bancarias, de las cuales en 2 cuentas realizó las gestiones correspondientes a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2023 y, en 18 cuentas bancarias, no presentó evidencia que acredite que dichos recursos fueron devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme al artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

De los recursos señalados en el párrafo que precede, el municipio dio cumplimiento parcial a la normativa aplicable, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023 y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que presentó los registros contables de los saldos de las disponibilidades de recursos de transferencias federales etiquetadas al 31 de diciembre de 2023; y realizó las gestiones correspondientes respecto de 2 cuentas bancarias identificadas con saldos, a fin de no contar con disponibilidades al cierre del ejercicio fiscal 2023; no obstante, se observó que, respecto de los recursos de 17 cuentas bancarias, realizó los reintegros a la TESOFE de los recursos remanentes de las transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023 fuera del plazo legal establecido en la normativa aplicable; y, de la cuenta bancaria restante, no presentó la documentación que acredite el reintegro a la TESOFE de las disponibilidades de los recursos de transferencias federales etiquetadas correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, y de sus rendimientos financieros, que no fueron devengados ni pagados conforme a la normativa aplicable, por un monto de 122.6 miles de pesos.

En conclusión, durante el ejercicio fiscal 2023, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023, respecto del manejo de las disponibilidades de las transferencias federales etiquetadas de ejercicios fiscales anteriores.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número HACTG/CM/00053/2024 de fecha 08 de agosto de 2024, mediante el cual se presentó información adicional con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta reúne parcialmente las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado número 3 fue solventado y el número 4 se considera como no atendido.

TUXTLA GUTIÉRREZ
Ayuntamiento | 2021-2024

7 hojas
YA/EX



Fedex: 777894391936 2961

Contraloría como Órgano Interno de Control Municipal

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
1.3 AGO 2024
15:36
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

Exp. de Presunta Responsabilidad Admtva.
Numero: HACTG/COICM/AI/312/2024
Oficio No. HACTG/CM/00053/2024
Tuxtla Gutiérrez Chiapas; 08 de Agosto de 2024

L.C. Oswaldo Fuentes Lugo
Director de Auditoría del Gasto Federalizado "C1"
Dependiente de la Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Por este medio le envío un cordial saludo y en cumplimiento a su oficio número **DAGFC/022/2024**, de fecha **05 de agosto de 2024**, derivado de la **Auditoría numero 632 con Título "Disponibilidad de Recursos de Transferencias Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) Cuenta Pública 2023"**; hago llegar a usted un ejemplar en original, constante de 03 fojas útiles, del Acuerdo de fecha de 06 de agosto del 2024, emitido por la Dirección de Investigación de Faltas Administrativas y Evolución Patrimonial, por el cual da inicio a la Investigación inherente al Resultado 03 Procedimiento 3.1 "Reintegros a la TESOFE" de la Auditoría en comento, radicándose bajo el **Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número HACTG/COICM/AI/312/2024**; lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a Usted la distinción de mis consideraciones.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
14 AGO 2024
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO

Atentamente

Mtro. José Alejandro León López.
Contralor Municipal

TUXTLA GUTIÉRREZ
Ayuntamiento 2021-2024
CONTRALORÍA MUNICIPAL
08 AGO 2024

HORA: _____
DESPACHADO

Copias Expediente/ Minutario
Lic. JVC/Lic. FBM/Lic. CQS.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. 1. Disponibilidad de los Recursos
2. 2. Tratamiento Contable
3. 3. Reintegros a la TESOFE

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas sobre las Disponibilidades de Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas a Municipios (Principio de Anualidad) de la Cuenta Pública 2023.

Disponibilidad de los Recursos: Se verificó si la entidad fiscalizada cuenta con disponibilidad de recursos federales destinados a un fin específico (transferencias federales etiquetadas) previsto en ley, en reglas de operación, convenios u otros instrumentos jurídicos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2023, que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, conforme a lo señalado en el artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2023.

Tratamiento Contable: Se analizaron el registro y/o tratamiento contable de los recursos disponibles (saldos en cuentas bancarias) y en su caso de los rendimientos financieros generados, hasta la fecha de cierre de la auditoría o hasta el momento de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de aquellas cuentas bancarias, vigentes en el ejercicio fiscal de 2023, donde se manejaron transferencias federales etiquetadas de los ejercicios fiscales anteriores a 2023; en su caso, determinar los saldos pendientes de reintegro de aquellos recursos que no hayan sido devengados y pagados al 31 de diciembre de 2023 en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Reintegros a la TESOFE: Se constató que la entidad fiscalizada enteró a la TESOFE, a más tardar en la fecha de cierre de la auditoría, los recursos disponibles de las transferencias federales etiquetadas, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieran generado, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores a 2023, respecto de aquellos recursos que no hubieran sido devengados y pagados conforme a la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Ingresos de la Federación: artículo Séptimo Transitorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.